Número 6... Sábado 6 de abril de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 38 minutos. Pónese el sol á las 6 y 22 minutos.

San Guillermo abad y San Celestino papa.=*Ordenes.*

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES É INDUSTRIA.

Cuestion comercial.

Uno de nuestros suscritores de Bilbao nos ha escrito proponiéndonos un caso que no se halla previsto en nuestro código de comercio, y que á la verdad merece llamar la atencion del gobierno, para que se tenga presente cuando se trate de adicionar la legislacion mercantil, y de introducir en ella algunas mejoras. Ocasiones habrá de señalar á lo lejos tal cual vacío, y de indicar el medio de llenarlo, principalmente en materia de seguros marítimos. Vengamos ahora á la cuestion del dia.

»*Pedro* recibe una primera de cambio á cargo de *Antonio* para hacerla aceptar y tenerla á disposicion de la segunda. Llegado el vencimiento, no presentándose el portador de la segunda, *Antonio* hace el pago en manos de *Pedro*, quien le entrega la aceptacion y su recibo correspondiente. Pasados algunos dias se presenta *Juan* con la segunda letra, y *Pedro* le entrega su importe reteniendo medio por ciento de comision.

»Se desea saber si *Pedro* tiene derecho á esta comision; y si le tiene, de quien la debe cobrar.”

Respuesta. Con efecto, nada se halla en el código de comercio que nos ilustre suficientemente para resolver este caso, y segun el método que adopta, llama *portador* de la letra solamente al que la tiene endosada á su favor, echándose en olvido el uso frecuente y comun de enviarse la primera á la plaza donde está domiciliado el que debe pagarla, con el objeto único de recoger su aceptacion, y de conservarla á disposicion de la segunda. Como se omite en el código este caso, tampoco se esplican las obligaciones que contrae y los derechos que adquiere el comisionado para exigir la aceptacion, mas no para cobrarla.

Sucede á veces que llega el dia del vencimiento sin presentarse la segunda de cambio, ignorándose de consiguiente á quien toca percibir su importe. Por una parte, existe aceptada la primera para dia determinado, y al aceptante le conviene satisfacerla sin demora, á fin de eximirse de la responsabilidad en cualquier contratiempo que sus negocios esperimentasen. Por otra parte, el que tiene en su poder la primera letra aceptada para entregársela al que le presente la segunda, carece de facultades para exigir el pago del aceptante, puesto que el librador no se las concedió; bien que en virtud de la confianza que se le ha dispensado parece que la tiene de asegurar el cumplimiento de la aceptacion, y de practicar cuantas diligencias puedan conducir á preservar de daños y perjuicios los intereses de su comitente en el caso de insolvencia del aceptante, ó para que no sufra las resultas prescriptas en el artículo 490 del código.

Con arreglo á esta doctrina, se halla admitida en las principales plazas de comercio la constante práctica que el tenedor de la primera aceptada exija del aceptante un depósito del importe de la letra en una casa de mutua confianza, ó en un banco público; y que no conviniéndose en ello ambas partes, acudan al tribunal de comercio, ó, donde no le hubiere, á la autoridad local para que nombre depositario. ¿Y puede serlo el aceptante, ó el mismo tenedor de la primera cuando asi queda acordado entre los dos? Tal vez convendrá tomar este partido siempre que uno ú otro ofrezcan las mayores seguridades; y aunque ninguna ley lo prohibe, la delicadeza exige que no se adopte este medio, porque se descubre bastante el designio de querer embolsarse la comision. Demas de esto, puede recelarse que erigiéndose en costumbre se confie el depósito en manos poco seguras por una deferencia reprensible, ó porque sea muy duro manifestar á otro desconfianzas. Para evitar semejantes inconvenientes, la sana razon dicta que se establezcan por regla general los depósitos en poder de tercera persona.

Aunque, segun se ha indicado, no previene este caso el código de comercio, se halla otro que, si bien no es idéntico, guarda con él alguna analogía. Tal aparece aquel en que habiéndose perdido una letra, prescribe el artículo 507 ciertas reglas conformes en lo sustancial á lo que dejamos espuesto.

Sentadas las bases que anteceden, fácilmente se deduce que el depositario tiene espedita en su accion para exigir se le recompense el servicio que

hace al dueño de la letra; servicio que lleva consigo el trabajo material de recibir y entregar el dinero, de custodiarle en su casa, y de poner los asientos de entrada y salida. El mismo código dice terminantemente que el depósito mercantil da derecho para descontar una retribucion con arreglo á lo que las partes convengan, ó en su defecto la que hubiere establecida por aranceles ó por el uso de cada plaza.

Esta retribucion, segun la jurisprudencia mercantil universalmente reconocida, debe abonarla el que causó el retraso de la presentacion de la segunda; y á su cargo quedarán todas las contingencias que de su omision se originaron, como lo serian si entretanto quebrase el depositario despues de haberse practicado todas las diligencias necesarias para salvar los intereses del que padeció la omision; en cuyo caso resultan libres de cualquiera responsabilidad ulterior, asi el aceptante como el tenedor de la primera de cambio. De aquí se infiere que debe existir un derecho privilegiado perteneciente á la clase de créditos de dominio, segun lo que dispone el párrafo 3º del artículo 1114 del mismo código, y por consiguiente se haria la deduccion antes que se distribuyesen dividendos.

El artículo 26, capítulo 13 de las ordenanzas de Bilbao, esplica este caso con suma claridad, y es lástima no se tuviese presente al redactar el código de comercio. Como dichas ordenanzas se hallan absolutamente derogadas al fin de la Real cédula de 30 de mayo de 1829, dando fuerza de ley al código, no queda mas arbitrio que solicitar una disposicion adicional de la Autoridad Soberana. (*Bol. de Com.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.—*Constantinopla 8 de febrero.*

La Puerta ha recibido directamente noticias pacíficas. En efecto, Ibrahim-bajá á pesar de haberse puesto en movimiento hácia esta capital, habia consentido en detenerse y declarado que se hallaba pronto á concluir un armisticio.

Mr. Ottenfels ha dirigido al Reis-effendi la siguiente nota oficial:

"*Constantinopla 7 de febrero.* Me apresuro á anunciar á V. E. que por el teniente general Murawieff que ha llegado de Alejandría, ha recibido del cónsul general de S. M. un parte en que me informa de haber desempeñado las instrucciones que tuve el honor de remitirle de parte de mi corte con fecha del 8 de febrero último.

"Mr. D'Acerbi recibió estas instrucciones por una corbeta con bastante anticipacion para poder unir sus pasos á los del general Muravieff, y asi Mehemet-Alí ha podido convencerse de la perfecta identidad de las miras de ambas cortes, de la invariable amistad que el Emperador mi augusto amo profesa al Gran Señor, y en fin del vivo interes que toma en todo lo que concierne al bien de este imperio.

"Mehemet ha declarado formalmente al cónsul general de Austria que estaba pronto á someterse á su legítimo Soberano, de quien esperaba órdenes ulteriores. Ha recibido con mucha distincion á Halil-bajá, encargado de presentarle los proposiciones de la Puerta, y ha enviado á su hijo órdenes terminantes para que detenga sus marchas.

"Al trasmitir á V. E. estas noticias me lisonjeo de que verá en este paso una nueva prueba del verdadero interes que toma el Emperador en que se restablezca la paz y el órden en el imperio otomano, asi como de la eficacia de sus esfuerzos por contribuir á esto.

"Me aprovecho de esta ocasion para ofrecer á V. E. &c.—Firmado.—Ottenfels."

INGLATERRA.—*Lóndres 1º de marzo.*

Sabemos que en la mañana de hoy ha llegado un pliego del gabinete de Haya; mas nada se ha traslucido acerca de su contesto. (*Globo.*)

—Dicen que en lugar del baron Van-Zuylen-Van-Nievelt vendrá á esta el caballero Dedel, antiguo ministro plenipotenciario de S. M. holandesa en Madrid: dicho caballero no tardará en llegar á esta capital. (*Courier.*)

—El relevo del embajador de Holanda ha causado alguna alza en los fondos, y todos confian en la llegada del nuevo, pues se espera que de este modo se podrán arreglar los asuntos holando-belgas, ó que á lo menos por medio de él remitirá el Rey Guillermo un convenio preliminar ofreciendo ceder los dos fuertes que aun ocupa sobre el Escalda; con lo cual, y circunscribiéndose ambos partidos á los límites de su respectivo territorio, se volverian á poner los ejércitos en pie de paz. Esta persuasion ha sostenido los fondos. (*Sun.*)

—Sabemos por cartas de Holanda que el embargo de buques ha producido un gran descontento entre los negociantes holandeses; y que el gobierno ha tenido que hacer grandes esfuerzos para impedir que el comercio firmase y dirigiese súplicas ó peticiones sobre este objeto para ellos ciertamente muy interesante. Se ha propuesto como medio mas pronto para salir de este apuro que las mercaderías holandesas se trasporten en buques que lleven bandera neutral; pero se concibe muy bien que este medio es ciertamente costoso. (*Globo.*)

—Las últimas noticias de nuestro encargado de Negocios en la corte del Haya anuncian que el Rey de Holanda, desconcertado por la negativa del Emperador de Rusia acerca de sostener sus pretensiones, parecia dispuesto á ceder; por lo menos asi se espera. Sin embargo no es verdad, como lo ha insinuado un periódico ministerial, que los plenipotenciarios de Rusia y de Prusia hayan manifestado intencion de cooperar á las medidas que podrian adoptarse por los gabinetes de Francia y de Inglaterra para inclinar al Rey de Holanda á una pronta composicion. (*Sun.*)

—El cólera morbo ha hecho estragos horrorosos en Guernesey: en 20 dias han sido atacadas 251 personas, de las cuales han muerto 97: para so-

correr los enfermos se han entregado 20 francos, y 1600 se han asignado por una suscripcion para las viudas y huérfanos. *(Id.)*

FRANCIA.—*Paris 27 de febrero.*

La *Gaceta de Augsburgo* inserta las dos cartas siguientes escritas en Viena, la primera, del 16 de febrero, dice asi:

»Los sucesos de Oriente ofrecen al cálculo político la probabilidad de que contribuirán para consolidar la paz en el Occidente. No hay duda de que la Francia, la Inglaterra, el Austria y la Rusia están de acuerdo, aunque por diferentes motivos, para impedir la ruina del imperio otomano. Esta unidad de intenciones debe dar márgen á conferencias, y la Francia marchando por la misma via que las antiguas monarquías, entrará asi en el círculo de los intereses de la grande familia europea, con lo que se irá borrando cada dia mas la línea demarcada desde la revolucion de julio.

»Las negociaciones de la Conferencia de Lóndres han producido ya efectivamente un resultado semejante; y sin esta ocasion de reconciliacion, la dinastía de julio hubiera quedado separada mucho mas tiempo de la Europa no revolucionaria. Las negociaciones á que va á dar márgen la cuestion turco-egipcia producirán igual resultado, y tanto mas cuanto no existen en las actuales circunstancias elementos de irritacion como los que la holando-belga hubiera podido desarrollar entre la revolucion y sus adversarios naturales.

»Sin embargo, si de este modo se puede mirar como verosímil que se prolongue el estado actual de la política europea, tambien será imposible olvidar que las cuestiones precedentes no se han resuelto por esto, y que no se ha destruido la gran contradiccion que hay entre los principios que han establecido en Europa un *dualismo*, cuya existencia no podrá negarse sin hacerse ilusion."

»La otra carta, que es del 17 del mismo, dice que el consejo imperial habia enviado á Venecia órden de armar precipitadamente un buque de guerra para conducir á Alejandría al teniente coronel Prokesch Van-Osten que va encargado de una mision estraordinaria para Egipto."

—Escriben de Ancona con fecha del 15 de febrero lo que sigue:

»Hoy ha llegado á este puerto un barco mercante procedente de Corfú que ha hecho su travesía en ocho dias. Este buque ha referido que el dia antes de su salida se habia difundido por la isla la noticia de que los griegos de Nápoli habian venido á las manos con las tropas francesas, en cuya lucha habian tenido los griegos 400 muertos, inclusas algunas personas que se hallaban por las calles con motivo de sus negocios, y 60 los franceses, incluso tambien un comandante. Sin embargo otras cartas de Corfú de la misma fecha nada dicen de este suceso. Lo único que se sabe es que reinaba en Nápoli mucho descontento á causa de la ida del Senado, y por algunas medidas adoptadas por los franceses.

»Las cartas de Roma aseguran que dentro de poco debia llegar á aquella capital el general Sebastiani, y tomar el mando de las tropas de Ancona: las de Florencia recibidas hoy aseguran tambien esto mismo. El conde Latour-Maubourg, ministro frances, aun no ha llegado á Roma; pero el secretario Mr. Beloch sigue desempeñando por él sus funciones.

»Estos últimos dias se decia que las tropas austriacas ya no hacian ningun servicio en Bolonia; y hoy, que le hacian tres dias á la semana, porque no eran suficientes las tropas pontificias para cubrir todo el servicio.

»Se asegura que volverán muy pronto á Ancona las tres gabarras francesas, y que para entonces estará pronta para darse á la vela la fragata *Artemisa.*

»Han salido de aqui dos carros cargados de fusiles con direccion á Osimo, destinados para las tropas de su Santidad.

P. D. »Se asegura ahora que no llegará á esta capital hasta despues del carnaval el nuevo embajador frances. En Roma y en las dos Romañas se han prohibido por órden superior las máscaras.

»No se confirma el aumento de contribuciones segun se habia anunciado, y solo se trata de adoptar una nueva medida para la reparticion equitativa de las existentes." *(G. de F.)*

Idem 3 de marzo.

Nota que con fecha 14 de febrero entregaron en Lóndres el príncipe Talleyrand y el lord Palmerston al baron Van-Zuylen-Van-Nievelt.

Los que abajo firman acusan el recibo de la nota que con fecha 3 del corriente les ha remitido el Sr. baron Van-Zuylen, y tienen el honor de manifestarle cuán sensible les ha sido que el contesto de ella y las conferencias que últimamente han tenido con el Sr. Baron les hayan hecho ver que la poca latitud de los poderes que le están conferidos, y la clase de instrucciones que ha recibido, les quita casi toda esperanza de concluir con el gobierno neerlandes un arreglo definitivo, ó á lo menos preliminar, que ponga término á las desavenencias que existen entre Holanda y Bélgica.

Cuando por la evacuacion de la ciudadela de Ambéres se pudieron continuar las negociaciones, los gobiernos de Francia é Inglaterra no perdieron momento para que sus encargados en Haya propusiesen al gobierno neerlandes un convenio preliminar que estableciese entre Holanda y Bélgica un Estado provisional, por el cual ambas naciones, diminuyendo su ejército, pudiesen tambien aliviar las cargas de que respectivamente se ven abrumadas. Por este convenio se suspendia la solucion de las pocas cuestiones que hay pendientes hasta que se concluyese la negociacion que debia producir el tratado definitivo.

Tenia ademas dicho convenio la ventaja de que evitando los motivos de colision entre las dos Potencias beligerantes, facilitaba que ambas reformasen del todo sus ejércitos.

El convenio preliminar propuesto en 2 de enero se fundaba en el principio de verificarse inmediatamente entre las dos naciones el cange recíproco de sus territorios, y en consecuencia se proponia que los holandeses evacuasen los fuertes de Lillo y Liefkenshoek, y los belgas el Limburgo holandes y la parte alemana de Luxemburgo. Esta evacuacion recíproca debia producir necesariamente una amnistía para los habitantes de los territorios que se evacuasen, y para los belgas el goce inmediato del uso libre de los caminos mercantiles que pasan por el territorio del Limburgo, en el modo que les ha sido garantizado por las cinco Potencias, como condicion del arreglo por el cual se aseguraba al Rey de los Paises-Bajos, como gran duque de Luxemburgo, el dominio de la orilla derecha del Mosa y la plena soberanía de Maestricht.

Una vez cumplidas estas disposiciones parecia muy natural que reduciendo ambas naciones sus ejércitos al pie de paz se evitaria la repeticion de hostilidades; repeticion que las cinco Potencias deseaban impedir por cuantos medios estuviesen á su alcance, como muchas veces han declarado á la faz del mundo: parecia tambien muy justo esperar que habiendo manifestado terminantemente las dos Potencias beligerantes sus deseos de conservar la paz, se mitigaria la exasperacion que por ambas partes reinaba, y debia ser consecuencia inevitable de la actitud amenazadora de dos ejércitos acampados uno en frente de otro; proporcionando ambas cosas nuevas ocasiones de arreglar el corto número de cuestiones que habian quedado pendientes.

Es evidente que los belgas no podian aceptar ningun arreglo provisional que no les facilitase el goce inmediato de la navegacion del Mosa, asegurándoles al mismo tiempo, ínterin se ajusta un tratado definitivo, que continuarian disfrutando de la navegacion del Escalda en los mismos términos que la disfrutaban desde el mes de enero de 1831.

En cambio de estas condiciones ofrecian los gobiernos de Francia é Inglaterra que inmediatamente cesaria el embargo de los buques holandeses, y regresaria á su patria la tropa holandesa que en la actualidad se halla detenida en Francia.

Con el mayor sentimiento supieron los que abajo firman, por la nota que con fecha 9 de enero les pasó el Sr. Baron de Verstolk, y por el contraproyecto incluso en ella, que el gobierno neerlandes desechaba las proposiciones de que se ha hecho mencion.

Es cierto que el baron de Verstolk no decia positivamente que se desechaban las enunciadas proposiciones, pero se ha debido deducir del contra-proyecto que acompañaba con la nota, que no se aceptaban.

El citado contra-proyecto era inadmisible por lo que contenia, y presentaba objeciones decisivas respecto á lo que no contenia.

Se pedia para el gobierno neerlandes la facultad de percibir un derecho de tonelada en el Escalda, sin entrar en ninguna de las obligaciones anejas á este derecho; á saber, las relativas al establecimiento de balizas y al pilotage de este rio, cosas que deben estar perpétuamente ligadas al percibo del derecho; pretendiendo que este derecho se pagase en Flesinga ó en Bathz; pretension que daba márgen á fundadas objeciones, pues que causaria detenciones y atrasos de consideracion á los buques que navegan por el Escalda.

Se exigia tambien un derecho de tránsito por los caminos que atraviesan el territorio de Limburgo, á pesar de que las cinco Potencias han salido garantes de que el comercio belga podria disfrutar de dichos caminos pagando solo un portazgo para reparo y conservacion de aquellos.

En fin, se pretendia que los gobiernos de Francia é Inglaterra saliesen garantes de que Bélgica pagaria anualmente, hasta que se ajustase un tratado definitivo con Holanda, 8.400D florines, entregando dicha suma por semestres, y por cuenta de la parte que le correspondia en los intereses de la deuda comun del antiguo reino unido de los Paises-Bajos.

(Se continuará.)

PALMA.

Orden de la plaza del 5 para el 6 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual de Lacalle, comandante del regimiento infantería de Soria.— Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza — Juan Coll.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 4 del corriente.

De Aguilas el javeque Cármen, su patron Bartolomé Verger, en lastre.

De Marsella el bergantin frances el Lebrer, con varios géneros.

Despachadas el 3.

Para Mahon el javeque S. Antonio, su patron Antonio Salas, con aceite y géneros.

Para Cádiz el id. S. José, su patron Bartolomé Mezquida, con aguardiente y géneros.

Para Santa Cruz de Tenerife la goleta id., su patron D. Damian Cánaves, con id.

Avisos de particulares.

El sugeto que haya encontrado un rosario de oro con una corona guarnecida de perlas, que se perdió dentro del patio del convento de Sta. Clara, acuda á esta imprenta donde darán razon de su dueño, quien dará las señas y gratificará con cuatro duros.

Una jóven de edad de 13 años, natural de Puigpuñent y de muy buena conducta, desea colocarse para servir de criada en una casa; el que la necesite podrá informarse en la librería de este periódico.

La persona que guste de vivir con una familia, sea para comer en la casa, ó solo para vivir en ella en un cuarto bastante decente, puede acudir á esta imprenta donde le darán razon.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*